

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 93/2022

Publicación Especial

Decreto N° 2171/2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
15/12/2022

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gov.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2022

Decreto

Número: DECTO-2022-2171-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: DECRETO RECESO ADMINISTRATIVO -LICENCIA ANUAL ORDINARIA/2.022-

V I S T O:

La conveniencia de concentrar la utilización de la Licencia Anual Ordinaria que les corresponde a los agentes de la Administración Municipal, durante el mes de Enero del año 2.023, y disponer a tal efecto receso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida tiende a lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento de la administración, sin que se resienta la continuidad en la prestación de los servicios.

Que el otorgamiento de Licencias Anuales en forma escalonada perturba el normal funcionamiento de la administración, especialmente en lo que respecta a la necesidad de asegurar la fluidez de las relaciones interorgánicas entre las distintas áreas municipales.

Que la medida que se adopta, implica establecer como periodo de otorgamiento de la licencia de los agentes de la Administración Municipal, el fijado para el receso -Enero de cada año-, contemplando la situación de quienes por razones de antigüedad en el empleo, tienen derecho a un periodo superior a un mes de Licencia Anual Ordinaria.

Que debe tenerse en cuenta, además, la obligatoriedad de los diversos plazos que resultan de la aplicación de la Ordenanza N°1368/86-Estatuto para Obreros y Empleados Municipales, en su Art. 77°.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - DISPONESE receso administrativo y funcional durante el mes de Enero del año 2.023, en todo el ámbito de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°. - Los agentes municipales, usufructuarán la licencia a partir del día 02/01/2.023, aplicando el orden que establece el Artículo 6°.

ARTÍCULO 3°. - DECLARANSE inhábiles administrativos, los días comprendidos en el citado mes a los fines del cómputo de los términos procesales; esto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante ese periodo. Lo indicado no obsta al ejercicio de las facultades de contralor del organismo fiscal municipal durante el periodo mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas, notificados durante los periodos a los que se refiere el artículo primero, comenzaran a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trata.

ARTÍCULO 5°.- CONCEDASE la Licencia Anual Ordinaria al personal de la Administración Municipal, a partir del 02 Enero del año 2.023, con las siguientes excepciones: personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables; incluyéndose a los Juzgados de Faltas N°1 y N°2, autorizándose al Titular del organismo del que dependen para que, mediante los respectivos actos administrativos proceda a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas.

ARTÍCULO 6°.- El personal pendiente de otorgamiento o goce de Licencia Anual Ordinaria por haber sido debidamente denegada o suspendida total o parcialmente por razones de servicios sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que idéntico beneficio establecido en el Artículo 1° les corresponderá a los beneficiarios de los Programas Catamarca Ciudad Trabaja, Concientizadores Ambientales e Incentivo Artístico; y contratos bajo el régimen de locación de obra, por un plazo de catorce (14) días corridos.

ARTÍCULO 8°.- Durante el periodo de receso, el horario a cumplir por el personal de la Administración Municipal será exclusivamente en turno MATUTINO, con excepción de las áreas mencionadas en el artículo quinto en la que los titulares de los organismos articularán los horarios a fin de asegurar la adecuada cobertura de dichos servicios esenciales.

ARTÍCULO 9°.- Los titulares de organismos deberán abstenerse de instrumentar horarios que den como resultado una menor carga horaria a la establecida.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2022.12.13 12:29:14 ART
Location: Municipio de Catamarca
Fernando Edgardo Monguilot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2022.12.15 10:03:10 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERINIZACION, serialNumber=CUIT 3000010387
Date: 2022.12.15 10:03:17 -0300